



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 155-2020-MPH/A.

Huanta, 25 de agosto del 2020.

### VISTO:

Informe N° 471-2020-MPH/OPP/ASCT, de fecha 25 de agosto de 2020, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 0575-2020-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 25 de agosto de 2020, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo territorial, Informe N° 648-2020-MPH/OPP/U.PPTO-RMBS, de fecha 05 de agosto de 2020, de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 0495-2020-MPH/GIDT-WRH-G, de fecha 05 de agosto de 2020, del Gerente de Infraestructura y Desarrollo territorial e Informe N° 004-2020-MPH/UT-RO, de fecha 03 de agosto de 2020, del Residente de obra; respecto a la aprobación del adicional N° 01 para la implementación del Plan para la Prevención y Control de COVID-19 en la obra, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto de Urgencia N° 14, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" precisa que: ***“la certificación de crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con crédito presupuestario disponible y libre de afectación para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo”***;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos Nros. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos Nros. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM, respectivamente, hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, en el Marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, establece la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, y estas son aplicadas a los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, suscritos al amparo del régimen general de contrataciones del Estado, así como del régimen especial establecido en la ley N° 30556, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificaciones;

Que, la Ampliación excepcional de plazo es un procedimiento excepcional establecido por el Decreto Legislativo N° 1486 para la reactivación de las obras, que genera la extensión del plazo de ejecución contractual y el reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales, considerando el impacto en plazo de Estado de Emergencia Nacional y la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19;

Que, mediante el Informe N° 004-2020-MPH/UT-RO, de fecha 03 de agosto de 2020, el Residente de obra, precisa que en el Expediente Técnico aprobado no se ha





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial para la notificación al Residente de la obra, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria de Alcaldía hacer de conocimiento del presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; y División de Supervisión y Liquidación de Obras, para los fines que estimen pertinente.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
*[Signature]*  
Renol Silbio Pichardo Ramos  
ALCALDE



31 AGO. 2020



25/08/20  
DPP 471- 20 20-OPP  
F04511



31 AGO 2020



31 AGU 2020



31 AGO 2020